INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 32/13
FECHA	19/06/13
INSTITUCIÓN	Gobernación Departamental de Central
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Carlos Amarilla Cañete, Gobernador
Expediente Nº	7.951/13
CONTRATO Nº	60/2012
FECHA CONTRATO	28/12/2012
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional (SBE N° 02/2012)
OBJETO	*"Adquisición, Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Escuelas de los productos leche fluida UTH y de galletitas dulces fortificadas con vitaminas y minerales" – AD REFERENDUM,* ***LOTE 6, ZONA 3***
CONTRATISTA	**Comercial y Panadería DON REMIGIO**
REPRESENTANTE	Mirian Lujan Duarte Ramírez
R.U.C.	1531755-2
MONTO CONTRATADO	Gs. 4.574.340.000
ID LLAMADO Nº	245424/12
C.C. N°	LP-22011-13-68991

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
				x		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.437/07, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, que en consecuencia el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", se establece como una de las funciones de esta

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…".*

1.2. La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud a una Investigación de OFICIO, iniciada en base a las Actas recibidas de las Escuelas Básicas Nros. 3444 "*29 de Setiembre*", 5584 "*Cristobal Colón*", 6206 "*Virgen de Fátima*", 1465 "*Paz del Chaco*", 5586 "*Santa Rita de Casia*", 5595 "*San Francisco de Asís*" y *Jesús Misericordioso*, razón por el cual esta Dirección realiza la verificación del cumplimiento contractual del contrato mencionado.

1.3. Por notas DNCP/DVC Nº 17.564/13, 17.566/13, 17.567/13, 17.569/13, 17.570/13 y 17.571/13 del 17/06/13 y recibida el 18/06/13 en las instituciones educativas mencionadas anteriormente, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la **verificación puntual**[1], del llamado en cuestión y afecta a los expedientes administrativos remitidos en su oportunidad por la Gobernación Central para la publicación en el SICP, específicamente lo afectado al Contrato N° 60/2012 "*Adquisición, Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Escuelas de los productos leche fluida UTH y de galletitas dulces fortificadas con vitaminas y minerales" – AD REFERENDUM,* ***LOTE 6, ZONA 3*** (ID: 245424/12), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/12, suscripto entre la Gobernación Central y la firma COMERCIAL Y PANADERIA DON REMIGIO de Mirian Lujan Duarte Ramírez, correspondiente al Contrato N° 60/2012, **Lote 6, Zona 3**, del presente proceso.

Además, se ha efectuado verificaciones in situ de los lugares donde se deberían encontrar los bienes mencionados en el llamado, en fecha 17/06/13, respectivamente buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por

[1] *Solicitud de Información por parte de Verificación Contractual a la Dirección de Normas y Control, remitido por Memorándum N° 181/2013 de fecha 18/06/13.-*

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

parte de la firma proveedora así como el hecho denunciado a ésta institución, cuyas Actas de ésta Dirección se adjuntan y forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició de OFICIO, iniciada en base a las Actas recibidas de las Escuelas Básicas Nros. 3444 "*29 de Setiembre*", 5584 "*Cristobal Colón*", 6206 "*Virgen de Fátima*", 1465 "*Paz del Chaco*", 5586 "*Santa Rita de Casia*", 5595 "*San Francisco de Asís*" y *Jesús Misericordioso*, razón por el cual esta Dirección realiza la verificación del cumplimiento contractual del contrato mencionado, afectando al llamado a la Licitación Pública Nacional N° 02/12 para la "*Adquisición, Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Escuelas de los productos leche fluida UTH y de galletitas dulces fortificadas con vitaminas y minerales" – AD REFERENDUM,* ***LOTE 6, ZONA 3,*** convocada por Gobierno Departamental de Central *(ID Nº 245424/12).*

Las denuncia expresaba: *"...los bienes entregados no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el PByC en cuanto a las EETT del envase, rótulos del envase contenedor, composición físico – química – información nutricional de la galletita dulce fortificada, entre otros..."*.

Por Resolución N° 06/13 de fecha 23 de enero de 2013, se dispuso:

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULO 1 Y 2 DE LA RESOLUCIÓN Nº 4039/12 POR LA CUAL SE ADJUDICÓ EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA ELECTRÓNICA N° 02/12.-

ARTÍCULO 1: MODIFICAR los artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 4039 de la Gobernación del Departamento Central de fecha 10/12/12, por la cual se adjudicó el llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 02/12 para la ***"Adquisición, suministro, transporte, entrega y descarga en escuelas de leche y galletitas dulces fortificadas con vitaminas y minerales – Programa Nutricional de Merienda Escolar – Año Lectivo 2013 – AD REFERÉNDUM"***, en base a los términos obrantes en el considerando de la presente Resolución y conforme a los siguientes artículos.----------

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 28/12/12, entre la Gobernación Central, y la Empresa **Comercial y Panadería DON REMIGIO**, por la suma de **Gs. 4.574.340.000**. Es resultado del llamado Licitación Pública Nacional N° 02/2012, convocado por la Gobernación Central, para la ""*Adquisición, Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Escuelas de los productos leche fluida UTH y de galletitas dulces fortificadas con vitaminas y minerales",* del cual resultó adjudicada la empresa mencionada.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Objeto de Gasto N° **848** del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal del año 2013. El sistema de adjudicación fue establecido por **LOTE.-**

En la Cláusula Cuarta del contrato se establece la vigencia del Contrato y dice:

> **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO**
> El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente por doce meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
> Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por **LA CONTRATANTE** mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Educación y Cultura de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.
> Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución.

El contrato fue firmado por las partes el **28/12/12** y rigió hasta el 31 de diciembre del 2013. Específicamente, este contrato tiene como objeto la entrega de los siguientes ítems:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

Lista de Precios LOTE 6 – ZONA 3: "Alimento Sólido Panificado" para niños de Escuelas públicas de los distritos de: Guarambare, Lambare, Nueva Italia, Ñemby, San Antonio, Villa Elisa, Villeta, Ypané, J.A. Saldivar

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad de raciones	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50181903-001	Galletitas Dulces Fortificadas con Vitaminas y Minerales	Moroti	Paraguaya	Raciones de galletitas (cada ración 50 gramos cada una)	Envase	6.099.120	750	4.574.340.000
								Total Zona 1	**4.574.340.000**

Total del contrato por el Lote 6, Zonas 3, es de Gs 4.574.340.000 (guaraníes cuatro mil quinientos setenta y cuatro millones trescientos cuarenta mil).

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.2. Plan de entregas

En la Sección III del PByC REQUISITOS DE BIENES y SERVICOS requeridos:

Plan de Entregas:

INDICACIONES GENERALES

1. Los Oferentes deberán incluir en el costo de la oferta el traslado, estiba y desestiba de los productos en las escuelas que comprenden el Cronograma, teniendo en cuenta la cantidad de kilómetros aproximados, según se detalla.
2. Para la Primera Entrega, la convocante emitirá una Orden de Compra dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato y la adjudicada deberá iniciar la primera entrega dentro de los 3 días anteriores al inicio de clases del ciclo lectivo 2013, independientemente del cobro del anticipo.
3. Para las siguientes entregas, la Secretaría de Educación emitirá una Orden de Compra y la adjudicada deberá entregar los bienes dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de esa Orden de Compra.
4. La empresa adjudicada deberá entregar los productos en las Instituciones Educativas beneficiadas conforme a los cuadros detallados más abajo debiendo ser coordinada la entrega conjuntamente con la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento Central.
5. El Cronograma de Entrega podrá estar sujeto a modificaciones, previa justificación correspondiente y únicamente con la Autorización de la Convocante.
6. De NO iniciarse las entregas en los plazos mencionados (ítem b y c), la convocante aplicará una multa del 1% sobre el importe de la cantidad cuya entrega está atrasada. De reiterarse el atraso por tres meses consecutivos se procederá a la Rescisión del Contrato, como así también la comunicación del incumplimiento del Contrato a las instancias correspondientes.
7. Las raciones se deberán entregar como mínimo, 1 (una) vez por mes, de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados por cada Institución y a la disponibilidad de espacio físico adecuado para el almacenamiento de los productos en cada escuela.
8. La Convocante podrá disminuir o aumentar la cantidad a ser entregada en las Instituciones conforme a las variaciones que se puedan ir dando durante el año lectivo. Estas modificaciones serán debidamente notificadas a las empresas adjudicadas como mínimo, 10 (diez) días calendarios de anticipación al vencimiento de la siguiente entrega. Para que las variaciones tengan valor, deberán estar firmadas y selladas por la Secretaria de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento Central.
9. Las entregas se realizarán a las escuelas contra una Nota de Remisión que deberá firmar el Director/a de la escuela con su sello correspondiente y en caso de imposibilidad o ausencia de éste podrán hacerlo dos profesores, con aclaración de firma y nº de cédula de identidad.
10. A los efectos del cobro, la adjudicada deberá presentar todas las remisiones acompañadas de una planilla a la Secretaría de Educación.

Además, el plan de entrega de bienes se detalla a continuación:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lista de Bienes A continuación, se detallan los bienes solicitados en la presente Licitación:

	ZONA 1:					
Lote	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad Minima de raciones**	**Cantidad Máxima de raciones**
1	50131702-011	Leche Entera Fluida	Raciones	Envase	5.000.000	10.000.000
2	50181909-002	Galletitas Dulces fortificadas con vitaminas y minerales	Raciones	Envase	5.000.000	10.000.000
	ZONA 2:					
Lote	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad Minima de raciones**	**Cantidad Máxima de raciones**
3	50131702-011	Leche Entera Fluida	Raciones	Envase	5.000.000	10.000.000
4	50181909-002	Galletitas Dulces fortificadas con vitaminas y mineral	Raciones	Envase	5.000.000	10.000.000
	ZONA 3:					

Lote	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Minima de raciones	Cantidad Máxima de raciones
5	50131702-011	Leche Entera Fluida	Raciones	Envase	4.000.000	8.000.000
6	50181909-002	Galletitas Dulces fortificadas con vitaminas y minerales	Raciones	Envase	4.000.000	8.000.000

ZONA 1: Aregua, Fernando de la Mora, Limpio, Luque y M. R. Alonso.
ZONA 2: Capiatá, Ita, Itauguá, San Lorenzo, Ypacarai.
ZONA 3: Guarambaré, Lambaré, Nueva Italia, Ñemby, San Antonio, Villa Elisa, Villeta, Ypane, J.A. Saldivar.

Por otra parte, las Condiciones del Contrato- Sección IV- del PBC establecen:

CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: EL PROVEEDOR EMBALARÁ LOS BIENES EN LA FORMA NECESARIA PARA IMPEDIR QUE SE DAÑEN O DETERIOREN DURANTE EL TRANSPORTE AL LUGAR DE DESTINO FINAL INDICADO EN EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL PBC EL CONTRATO. EL EMBALAJE DEBERÁ SER ADECUADO PARA RESISTIR, SIN LIMITACIONES, SU MANIPULACIÓN BRUSCA Y DESCUIDADA, SU EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXTREMAS Y LAS PRECIPITACIONES, Y SU ALMACENAMIENTO EN ESPACIOS ABIERTOS O CERRADOS. EN EL TAMAÑO Y PESO DE LOS EMBALAJES SE TENDRÁ EN CUENTA, CUANDO CORRESPONDA, LA LEJANÍA DEL LUGAR DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y LA CARENCIA DE EQUIPO PESADO DE CARGA Y DESCARGA EN TODOS LOS PUNTOS EN QUE LOS BIENES DEBAN TRANSBORDARSE. EL EMBALAJE, LAS IDENTIFICACIONES Y LOS DOCUMENTOS COMO NOTAS DE REMISIÓN Y SIMILARES QUE SE COLOQUEN DENTRO Y FUERA DE LOS BULTOS DEBERÁN CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LOS REQUISITOS ESPECIALES QUE SE HAYAN ESTIPULADO EXPRESAMENTE EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PBC Y EL CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO REQUISITO SI LO HUBIERE ESPECIFICADO EN EL CONTRATO Y EN CUALQUIERA OTRA INSTRUCCIÓN DISPUESTA POR LA CONTRATANTE.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 27.3	EL PROVEEDOR GARANTIZA QUE TODOS LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS EN VIRTUD DEL CONTRATO SON DE RECIENTE PREPARACIÓN Y EN LAS MEJORES CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD, CON FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 12 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA, A MENOS QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PERMITAN OTRA COSA.
	EL PERÍODO DE VALIDEZ DE LA GARANTÍA DEL BIEN SERÁ DE 120 DÍAS. EL PLAZO PARA REPARAR O REEMPLAZAR LOS BIENES DEFECTUOSOS, EN MAL ESTADO, VENCIDOS O QUE PRESENTEN NOTORIAMENTE CARACTERÍSTICAS DE
	DESCOMPOSICIÓN SIN NINGÚN COSTO PARA EL CONTRATANTE SERÁ DE 48 HORAS HÁBILES.

Según lo observado al momento de la verificación *in situ* se corrobora que en las instituciones educativas los bienes entregados (galletitas) **no cumplían con las EETT** requeridas en el PByC en cuanto al punto 6) especificaciones del envase, y también en cuanto en la cantidad requerida en la nota de remisión es de 6560 raciones, constatando la Directora que difería en cuanto la cantidad entregada, además en algunos casos recibían las galletitas sin notas de remisión y que hacían firmar una planilla de entregas sin poner la cantidad a ser entrega en fecha de ayer 17/06/13,

3.3. Observaciones emitidas por la DNC referentes al Plan de Entregas

La UOC comunicó a la DNCP que el llamado LPN N° 02/12 "*Adquisición, Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Escuelas de los productos leche fluida UTH y de galletitas dulces fortificadas con vitaminas y minerales" – AD REFERENDUM,* ***LOTE 6, ZONA 3*** (ID: 245424) mediante el expediente N° 7.951/13 de fecha 28/05/13. En dicho llamado se comunica: *"....el mismo ha sufrido una* ***modificación en cuanto al cambio de marca de los productos adjudicados en el LOTE 6, Zona 3*** *de la firma Panadería y Confitería Don REMIGIO de Mirian Lujan Duarte Ramírez con RUC N° 1531755-2, pasando a ser de la marca MOROTÍ a COLONIAL, manteniendo las EETT exigidas en el PByC del llamado en cuestión…".*[2]

[2] el motivo obedece a conflictos entre el proveedor adjudicado y el sub proveedor, por lo mismo solicito a la DNCP la publicación de la modificación de la marca adjudicada de los Lote 6, Zona 3…".-

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por su parte, la DNC comunicó el resultado del análisis de la ADENDA N° 01/13 al Contrato N° 60/12:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

Lista de Precios LOTE 6 – ZONA 3: "Alimento Sólido Panificado" para niños de Escuelas públicas de los distritos de: Guarambare, Lambare, Nueva Italia, Ñemby, San Antonio, Villa Elisa, Villeta, Ypané, J.A. Saldivar

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad de raciones	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50181903-001	Galletitas Dulces Fortificadas con Vitaminas y Minerales	Colonial	Paraguaya	Raciones de galletitas (cada ración 50 gramos cada una)	Envase	6.099.120	750	4.574.340.000
							Total Zona 1		4.574.340.000

Total del contrato por el Lote 6, Zonas 3, es de Gs 4.574.340.000 (guaraníes cuatro mil quinientos setenta y cuatro millones trescientos cuarenta mil).

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presenta adenda de 1 (una) página, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Areguá, República del Paraguay, a 28 días del mes de mayo del año 2013.----------

Sra. Mirian Luján Duarte
Comercial y Panadería
Don Remigio
COMERCIAL Y PANADERIA "Don Remigio"

Abog. Magno Duarte Cuba
Gobernador

COPIA FIEL

Posteriormente, la DNC remitió a la UOC la nota DNCP N° 16.235/13 de fecha 05/06/13, recepcionada el mismo día, conteniendo las siguientes observaciones:

- En relación a lo esgrimido en el dictamen por el cual manifiestan los motivos por los cuales se desea modificar la marca del ítem ofertado, solicitamos una aclaración respecto al cumplimiento de la marca originalmente adjudicada en cuanto a las especificaciones técnicas y otras condiciones del llamado y del contrato. Las quejas recibidas en relación a estos productos, ¿son en relación a estos parámetros? De ser así, implicarían un incumplimiento contractual a raíz del cual la convocante puede proceder con los recursos previstos para los incumplimientos contractuales en la Ley 2.051/03.

En consecuencia, le informamos que deberán remitir los documentos, aclaraciones o justificaciones requeridas a fin de dar curso a lo requerido por vuestra entidad.

Dicha situación modificaría la marca originalmente adjudicada del ítem ofertado, y además se le pide que se establezcan claramente cuáles son los parámetros establecidos por la marca MOROTÍ que se incumplieron conforme a las EETT requeridas por el PBC y el contrato, siendo que no se puede modificar la oferta

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrato DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

presentada por el proveedor adjudicado según lo que establece el Art. 58[3] del Decreto N° 21909. Siendo que se atentaría contra el Art. 4 de la Ley 2051/03 "*Principio de Igualdad y Libre Competencia*", que debe reinar en toda contratación pública. Cabe mencionar, que cualquier modificación realizada al contrato debe ser realizada mediante una ADENDA y comunicada a la DNCP para su posterior publicación en SICP, según lo que establece el Art. 63 de la ley 3439/09. **Siendo este hecho un incumplimiento de la marca ofertada originalmente sería un incumplimiento de obligaciones asumidas por la contratista.-**

Artículo 63 ley 3439/09 refiere: ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*** *"..Las UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 meses posteriores a su firma…". "****Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos*** *serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran*** *a sus precios, anticipos, pagos progresivos,* ***especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente****…"*

Según las observaciones, emitidas por parte de la DNC en cuanto a las modificaciones sugeridas por el Departamento de Adjudicaciones en cuanto al *"se establezcan claramente cuáles son los parámetros establecidos por la marca MOROTÍ que se incumplieron conforme a las EETT requeridas por el PBC y el contrato" debido a las quejas recibidas de estos productos…",* hasta la fecha la emisión del presente informe por parte de la DVC, la UOC todavía no remitió las modificaciones señaladas por parte

[3] **Conformidad de la oferta con el PByC**: "…La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al PByC, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al PByC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PByC será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al PByC aquella que carecía de este requisito originalmente, y tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación**…"

Abog. Cynthia Leite de Lescano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

de la DNCP, ni el reparo con las demás observaciones objetadas mencionado en el párrafo anterior.

3.4. Contrato suscrito conforme a la "*Descripción de Bienes*" a ser requeridos por el PByC y el Contrato N° 60/12

Entre la documentación remitida por la contratante obra el Contrato N° 60/2012 por la firma COMERCIAL Y PANADERÍA DON REMIGIO según se detalla a continuación:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

Lista de Precios LOTE 6 – ZONA 3: "Alimento Sólido Panificado" para niños de Escuelas públicas de los distritos de: Guarambare, Lambare, Nueva Italia, Ñemby, San Antonio, Villa Elisa, Villeta, Ypané, J.A. Saldivar

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad de raciones	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	50181903-001	Galletitas Dulces Fortificadas con Vitaminas y Minerales	Moroti	Paraguaya	Raciones de galletitas (cada ración 50 gramos cada una)	Envase	6.099.120	750	4.574.340.000
								Total Zona 1	**4.574.340.000**

Total del contrato por el Lote 6, Zonas 3, es de Gs 4.574.340.000 (guaraníes cuatro mil quinientos setenta y cuatro millones trescientos cuarenta mil).

3

De acuerdo a la oferta presentada por la firma Comercial y Panadería DON REMIGIO, la misma se compromete a proveer los bienes y servicios de conformidad con los documentos de la licitación y de acuerdo con el cronograma de entregas de bienes.

Por otra parte, cabe resaltar que la marca ofertada por el proveedor de acuerdo a la descripción de los bienes, la misma <u>debería ser de la marca MOROTÍ</u> y <u>raciones de galletitas (de 50 gramos cada una</u>). Sin embargo, según lo observado al momento de la verificación *in situ de los bienes* por los técnicos de la DNCP, se constata que los <u>productos entregados no coinciden con la marca ofertada</u>, ya que las mismas llevan la inscripción: "*Galletitas dulces COLONIAL*", y además difieren el peso de paquetes de 80 g que fueron distribuidos en las distintas instituciones. Y en las EETT se establece como requisitos que las raciones de galletitas sean de 50 g cada una, y lo entregado por el proveedor seria mayor de lo exigido 80 g.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Según lo comentado por los Directores de escuelas las raciones entregadas por el proveedor adjudicado era menor a las raciones que deberían ser entregadas conforme al Padrón del año lectivo 2013, por lo que en algunas ocasiones los niños beneficiarios del "*Programa Nutricentral 2013*" se quedarían sin las raciones necesarias correspondientes al programa. De lo que se tiene que no fueron cumplidas las bases y condiciones del PBC y el contrato, siendo que la obligación de contratista es entregar los bienes conforme a las EETT requeridas por la propia Contratante de acuerdo a las necesidades reales de la institución.

3.5. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo en fecha **18/06/13**, conforme actas de verificación que se anexan al presente informe. El grupo de trabajo se constituyó en algunas escuelas beneficiarias del programa, especificado en el PByC como sitio de entrega, a fin de constatar si los bienes fueron entregados y se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

Al momento de la verificación *in situ realizada por funcionarios de la DVC,* se levantaron las siguientes observaciones en las Actas de verificación in situ[4]:

- *En la Escuela Básica Nº 6206: "...La Sra. Directora manifestó el día de la entrega me discutía con el chofer por el tema que no cumplían con las EETT de envoltorio de las galletitas, también en la cantidad según en la nota remisión 6560 raciones, constatando la Directora que difería enormemente la cantidad entregada, haciendo una observación en su contra parte (notas de remisión) de 164 paquetes de 20 raciones que equivalen a 3280 raciones, siendo así la unidad de lo declarado..."*
- *Escuela Básica Jesús Misericordioso: "...La Directora manifestó que recibió las galletitas sin notas de remisión y que le hicieron firmar una planilla de entregas sin poder contar la entrega en fecha de ayer 17/06/13, recibieron la entrega de bienes dos veces, se recibió 35 paquetes de 20 raciones para una semana, pero solamente dura dos días, no cumple con las especificaciones*

[4] *Datos obtenidos mediante la verificación in situ efectuadas por los técnicos de la DNCP, cuyas copias fueron dejadas en las instituciones educativas visitadas beneficiarias del Programa MERIENDA ESCOLAR.*

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

técnicas de la bolsa de galletitas, se adjuntan tomas fotográficas de la última nota de remisión Nª 71258, 45213 y 46847, llevando como prueba una ración…"

- *Escuela Básica Nª 1465 Paz del Chaco: Según las manifestaciones del Coordinador 1er y 2do Ciclo expreso que es la segunda vez en el año que recibieron las galletitas, en fecha 17/06/13 se recepciona100 paquetes de 20 unidades sin nota de remisión alguna, se adjuntan tomas fotográficas de las galletitas, el envoltorio no cumple con las EETT, la cantidad proveída durará aproximadamente una semana más…"*
- *Escuela Básica Nº 5595 San Francisco de Asís: "…La Directora menciona que fueron entregadas las galletitas dos veces este año, la última partida fue entregada en fecha 17/06/13, no precisando la cantidad por el motivo de supuesta entrega parcial para una semana, sin entrega de nota de remisión, el envoltorio de la galletita no cumple con las especificaciones técnicas, las galletitas suministradas no alcanza para una semana…"*
- *Escuela Básica Nº 5584 Cristóbal Colón: "…La Directora manifiesta que en el presente año recibieron el dos ocasiones, en la última partida recibieron raciones para una semana sin entregar nota de remisión y al no traer la nota no se firmaba, se adjuntan tomas fotográficas y se retira raciones de galletitas, el envoltorio no cumple con las EETT requeridas..".*
- *Escuela Básica Nº 5586 Santa Rita de Casia: "… La Profesora manifiesta que el 20/05/13 por primera vez de la MARCA COLONIAL, que aproximadamente el día 13/06/13 dejaron 20 paquetes de 20 raciones por una semana que solo duró tres días consecutivos en su totalidad, que para el día de la fecha ya no consumieron, la profesora se comunicó con la empresa proveedora para consultar, pero no hubo respuesta, se tomaron fotografías de la primera entrega…"*
- Escuela Básica Nº 3444 "29 de Setiembre": "…*El Director manifiesta que en fecha 20/05/13 fue entregado por primera vez, en fecha de ayer 17/06/13 entregaron 26 paquetes de 20 raciones cada una y que a la fecha ya se están por terminar, el envoltorio no cumple con las EETT…"*

En síntesis, las irregularidades encontradas al momento de la verificación in situ son las siguientes:

- En las verificaciones in situ realizadas a las distintas escuelas, en la mayoría de ellas las raciones entregadas era menor a la cantidad de los niños matriculados en el Padrón de las escuelas beneficiarias del "programa de Nutricentral 2013"
- **Los <u>productos entregados no coinciden con la marca ofertada</u>, ya que las mismas llevan la inscripción: "*Galletitas dulces COLONIAL*", y además difieren el peso de paquetes de 80 g que fueron distribuidos en las distintas instituciones.**
- No se realizaron las entregas de acuerdo a lo establecido en el PBC, ya que en algunas ocasiones no fueron entregados los bienes con sus correspondientes

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

notas de remisión, ni figuran las cantidades a ser entregadas en las instituciones educativas.

- No se realizaron las entregas de acuerdo a lo establecido en el PBC deberían realizarse las entregas: las raciones se deberán entregar como mínimo 1 (una) vez por mes, de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados por cada Institución.
- En algunas remisiones no se especifica la cantidad entregada ni la fecha de recepción de bienes, con lo cual resulta imposible determinar el cumplimiento del contrato.
- **Según lo comentado por los Directores de escuelas las raciones entregadas por el proveedor adjudicado era menor a las raciones que deberían ser entregadas conforme al Padrón del año lectivo 2013, por lo que en algunas ocasiones los niños beneficiarios del "*Programa Nutricentral 2013*" se quedarían sin las raciones necesarias correspondientes al programa. De lo que se tiene que no fueron cumplidas las bases y condiciones del PBC y el contrato, siendo que la obligación de contratista es entregar los bienes conforme a las EETT requeridas por la propia Contratante de acuerdo a las necesidades reales de la institución.**
- Los bienes entregados (galletitas) no cumplían con las EETT requeridas en el PByC en cuanto al punto 6) especificaciones del envase ***6.2 Rotulado del envase individual primario inc. c) Requerimiento de la Convocante para el envase primario:*** *siendo que en los bienes entregados en el envoltorio* ***no se especifica nada acerca de que los mismos corresponden a la merienda escolar****, Gobernación de Central, logo de la GDC, marca de la galletita que debería ser supuestamente MOROTÍ, ni lleva la inscripción de DISTRIBUIDA GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA, etc.* **situación que desvirtúa el requisito de etiquetado que precautela la venta indebida de los bienes del programa con alto contenido social.**
- ***La galletita dulce fortificada deberá ofrecerse como mínimo 6 sabores diferentes acorde a gustos y costumbres de nuestro país. Sin embargo, según lo observado por los técnicos en las instituciones educativas solo se observaron las galletitas DULCES, SABOR COCO.-***

Abog. Cynthia Llano de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Fotografías tomadas al momento de la verificación *in situ* por parte de técnicos de la DNCP, realizada en fecha 19/06/13:

En las remisiones no figura cantidad entregada ni la fecha de entrega, tal como se observa en la imagen inserta a continuación:

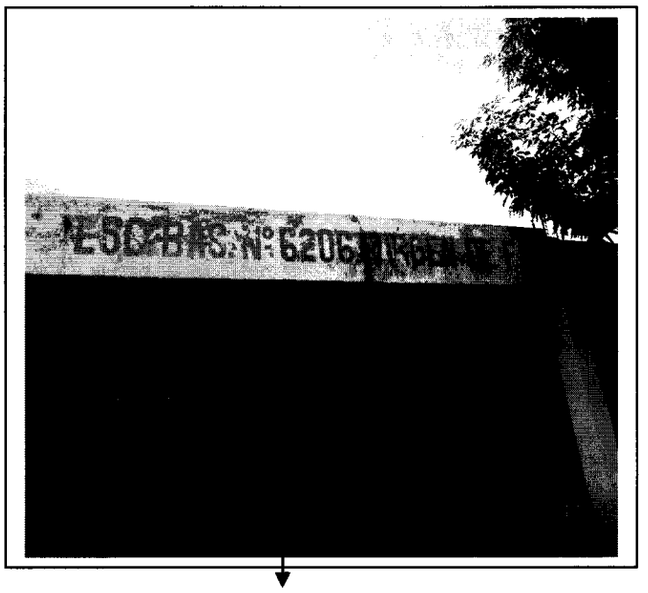

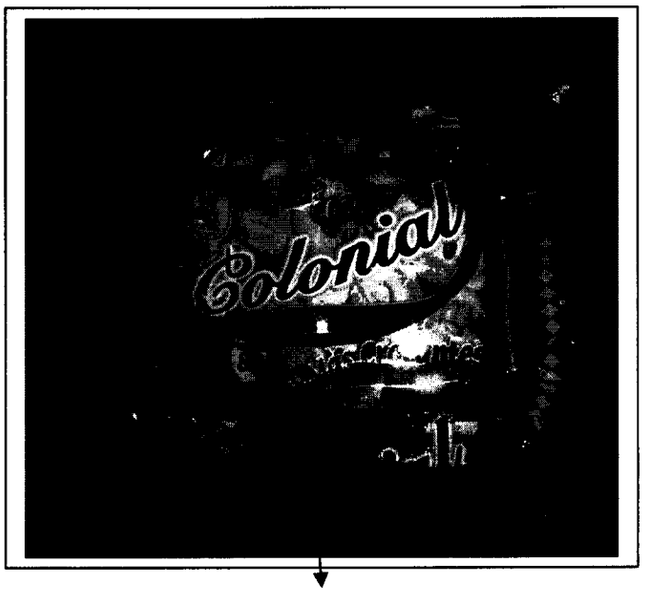

Escuela Básica N° 6206 Virgen de Fatima: en esta fotografía se corrobora que la marca de los productos entregados a las instituciones educativas era efectivamente de la MARCA COLONIAL y no MOROTI que es la marca ofertada por el proveedor adjudicado Firma **Comercial y Panadería DON REMIGIO**

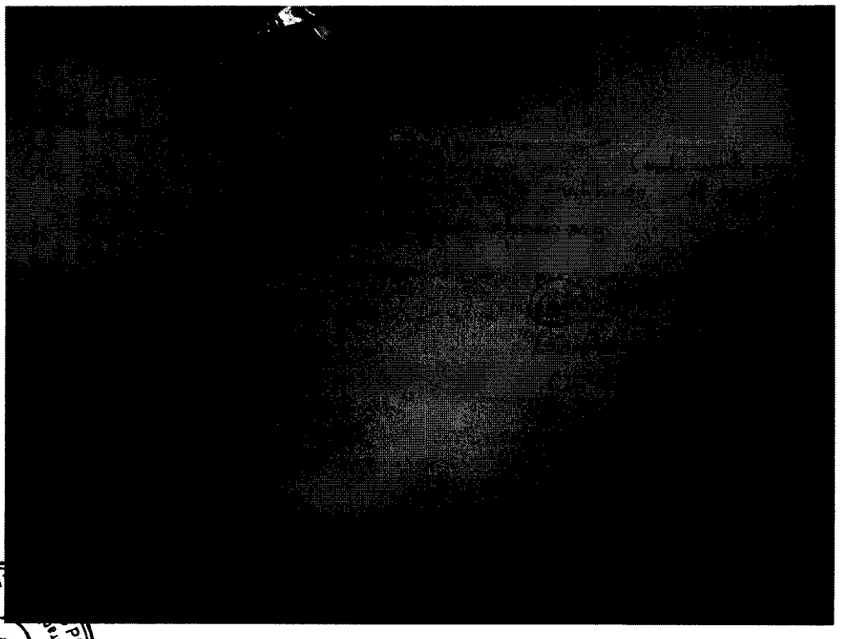

Observación: en lo descripto a continuación se corrobora que en esta institución se recibió 169 paquetes de 20 raciones y cada paquete tiene 80 g, y no 50 g conforme a la unidad de medida ofertada por la firma adjudicada.-

Abog. Cynthia Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En esta fotografía se observa que en el envoltorio de las galletitas entregadas no cuenta con el vencimiento de los productos (ver sello en el envase)

En las imágenes detalladas más abajo, según la documentación remitida por la firma DON REMIGIO figura que los paquetes de los bienes de galletitas entregados son de 50 g supuestamente de lo que difiere a lo efectivamente proveído que son paquetes de 80 g. (NOTA DE REMISIÓN N° 71252) de fecha 06/05/2013

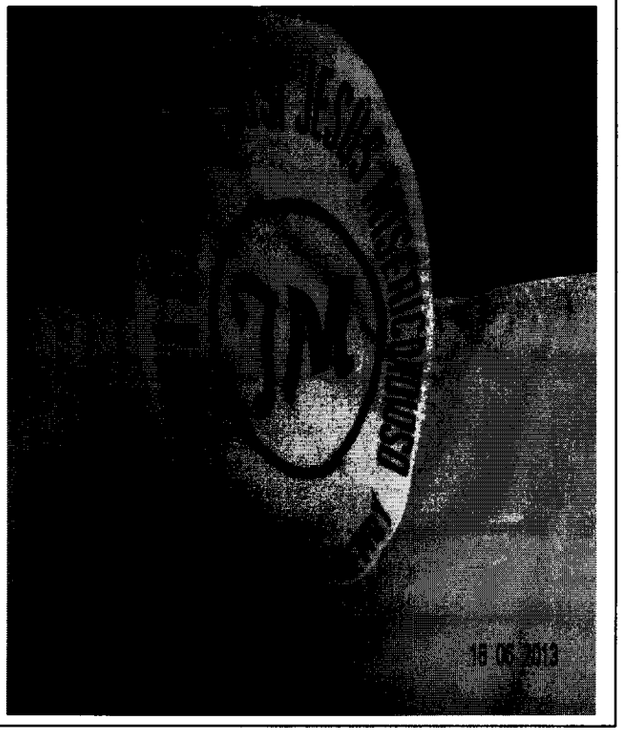

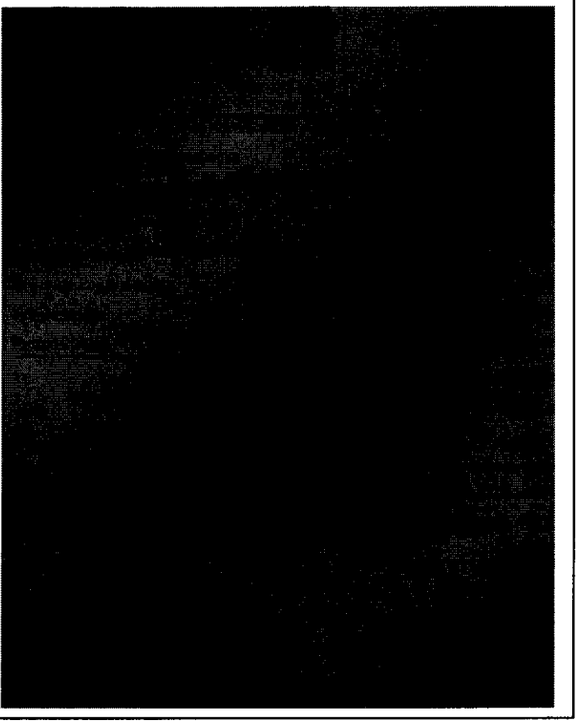

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

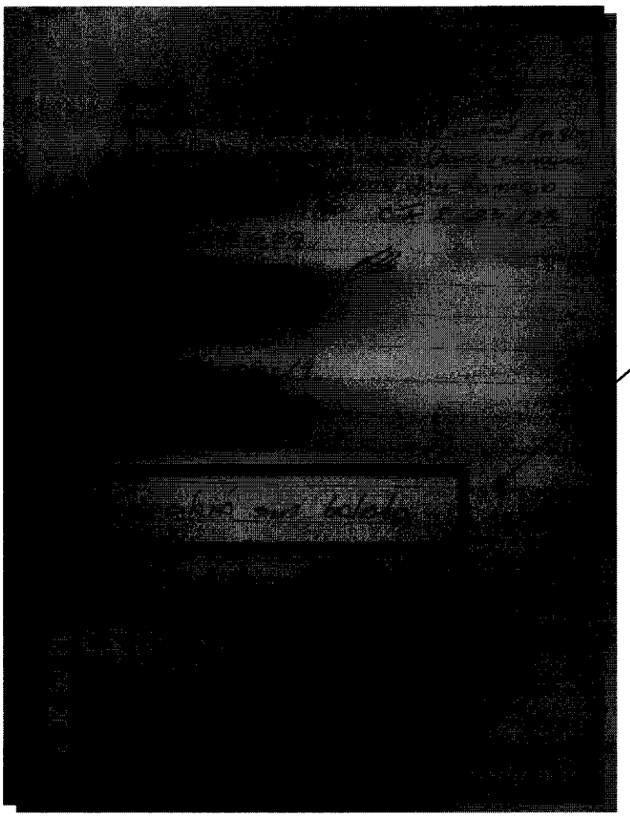

En la Escuela Básica N° 1465 *"Paz del Chaco": según el detalle consta que los bienes recepcionado por el Director de la misma no contaba con documentación alguna*

3.6. Cumplimiento de EETT

En la sección III (Especificaciones técnicas) del PByC requiere:

Especificaciones Técnicas: Galletitas Dulces Fortificadas con vitaminas y minerales

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE GALLETITAS DULCES FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES

1) **DESCRIPCION GENERAL DEL PRODUCTO:** Se entiende por Galletitas Dulces Fortificadas, aquellos preparados alimenticios elaborados fundamentalmente por una mezcla de harina, grasas comestibles, azúcar y agua, y otros ingredientes permitidos por este PBC tales como aditivos, aromas, esencias, etc., y fortificado en el proceso de elaboración con Hierro, Zinc, calcio,y Vitaminas A, E y B12, que es sometida a proceso de amasado y posterior tratamiento térmico, dando lugar a un producto de presentación muy variada, caracterizado por su bajo contenido de agua y su textura crocante.

El producto debe ser inocuo y adecuado para el consumo humano, debe ser procesado, envasado, almacenado y transportado en condiciones que no produzcan, desarrollen o agreguen sustancias físicas, químicas o biológicas que pongan en riesgo la salud del consumidor.

La galletita dulce fortificada deberá estar envasada en paquetes individuales de 50 gr. (cincuenta gramos) y deberán ofrecerse como mínimo 6 sabores diferentes acorde a gustos y costumbres de nuestro país.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

8) **REQUISITOS DOCUMENTALES Y CONTROL DE CALIDAD.**

8.1 Con la presentación de la oferta, el Oferente deberá presentar:

- **Declaración Jurada** de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas. La no presentación de la Declaración Jurada será motivo de descalificación de la oferta. (Formulario N° 8 – Sección VI)

3) **COMPOSICIÓN FÍSICO-QUÍMICA – INFORMACIÓN NUTRICIONAL**: La galletita dulce fortificada deberá aportar por cada 50 gramos:

4)

VALOR ENERGÉTICO - Calorías	200	Kcal.	Valor mínimo en 50 gr.
CARBOHIDRATOS	30	g	Valor mínimo en 50 gr.
PROTEINAS	2.5	g	Valor mínimo en 50 gr.
GRASAS TOTALES	5	g	Valor mínimo en 50 gr.
SODIO	95	mg	Valor máximo en 50 gr.
CALCIO	330	mg	Valor mínimo en 50 gr.
HIERRO	4.5	mg	Valor mínimo en 50 gr.
ZINC	2	mg	Valor mínimo en 50 gr.
VITAMINA A	650	UI	Valor mínimo en 50 gr.
VITAMINA E	3	mg	Valor mínimo en 50 gr.
VITAMINA B12	0.7	mcg	Valor mínimo en 50 gr.

Especificaciones organolépticas del producto

- *Color: tostado, característico de productos horneados.*
- *Aroma: característico dependiendo del sabor rotulado.*
- *Sabor: característico dependiendo del sabor rotulado.*
- *Textura: crocante.*

c) **REQUERIMIENTO DE LA CONVOCANTE PARA EL ENVASE PRIMARIO:** El envase del producto, deberá tener impreso (no pegado) lo siguiente:

FRENTE DEL ENVASE	DORSO DEL ENVASE
MERIENDA ESCOLAR GOBERNACIÓN DE CENTRAL LOGO DE LA GDC MARCA DE LA GALLETITA LOGO DE LA GALLETITA DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA INDUSTRIA PARAGUAYA	MARCA INFO NUTRICIONAL EN 30 gr. s/ Res. Mercosur 47/03 LISTADO DE INGREDIENTES NOMBRE DE LA EMPRESA ELABORADORA Y ENVASADORA DIRECCION RE Nº RSPA Nº LOTE Nº VENCIMIENTO PESO NETO RECOMENDACIONES PARA ALMACENAJE

En el dorso del envase deberá ir toda la demás información requerida por el item b), en cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas.

Salvo que haya previo acuerdo con el organismo rector, no se permitirá la inclusión de ningún otro mensaje o información complementaria además de lo especificado en el punto anterior que haga alusión a las cualidades del producto o propaganda a la empresa.

VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO

El producto deberá tener un vencimiento de 4 (cuatro) meses a partir de su fecha de elaboración.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

6.3 Rotulado del Envase Contenedor: En el envase contenedor deberá estar consignarse la siguiente información:

- Denominación de venta del alimento.
- MERIENDA ESCOLAR
- GOBERNACIÓN DE CENTRAL
- PROHIBIDA SU VENTA – DISTRIBUCION GRATUITA
- Lote:
- Fecha de vencimiento.
- Número de envases individuales contenidos en la misma.
- DENUNCIAS AL TEL. (0291-432591, INTERNO 177) UOC GOB. DE CENTRAL

8) TRANSPORTE

El oferente deberá presentar título de propiedad o contrato de alquiler entre el oferente y el propietario de 15 camiones o camionetas aptas para la distribución de las galletitas a las escuelas. Deberá presentar también copia de la Cédula Verde, Habilitación de cada vehículo y Dinatram si lo requiere el tipo de vehículo.

El oferente es responsable de que el transporte del alimento se realice en condiciones que garanticen la llegada del alimento en buenas condiciones a las distintas escuelas señaladas por la Gobernación.

Los alimentos se entregarán contra una REMISION, debidamente elaborada y compuesta de los datos exigidos conforme a la legislación vigente en la materia que deberá firmar el Director/a de la escuela o la persona que éste designe con la aclaración y el sello correspondiente. Esta remisión deberá elaborarse en cuadriplicado conforme a la Ley 2421/04, una copia será para la escuela, otra para la gobernación, otra para el transportista y la última para la empresa.
Se debe tener en cuenta las disposiciones del Decreto Nº 6539/05 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISION Y COMPROBANTES DE RETENCION", el cual establece los requisitos no pre impresos para la expedición de las notas de remisión.

Con respecto al cumplimiento de las EETT de los bienes adjudicados, se pudo comprobar que los mismos no cumplan con las exigencias – Sección III – del PByC en cuanto al rotulo de los envases individuales, especificaciones de la caja contenedora que deberían tener las galletitas requeridas en el PByC en cuanto al punto 6) especificaciones del envase ***6.2 Rotulado del envase individual primario inc. c) Requerimiento de la Convocante para el envase primario:*** *siendo que en los bienes entregados en el envoltorio no se especifica nada acerca de que los mismos corresponden a la merienda escolar, Gobernación de Central, logo de la GDC, marca de la galletita que debería ser supuestamente MOROTÍ, ni lleva la inscripción de DISTRIBUIDA GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA, etc.*

En cuanto a la composición físico – química – Información nutricional: la galletita dulce fortificada deberá aportar por cada 50 gramos:

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A continuación, se detalla la composición física – química según los requerimientos de las EETT y lo proveído efectivamente por el contratista:

Información nutricional: porción 50 g	
Requerido según PBC	**Cantidad por porción entregada: peso neto 80 g**
Valor energético: 200 Kcal. Valor mínimo en 50 gr	137 Kcal
Carbohidratos: 30 g. valor mínimo en 50 gr	22g
Proteínas: 2,5g valor mínimo en 50 gr	2g
Grasas totales: 5g valor mínimo en 50 gr	4.5g
Grasas saturadas : -	0g
Grasas trans.: -	0g
Para alimenticia: -	0,1g
Sodio: 95g valor mínimo en 50 gr.	79g

4. CONCLUSIONES

4.1. Dicha situación modificaría la marca originalmente adjudicada del ítem ofertado, y además se le pide que se establezcan claramente cuáles son los parámetros establecidos por la marca MOROTÍ que se incumplieron conforme a las EETT requeridas por el PBC y el contrato, siendo que no se puede modificar la oferta presentada por el proveedor adjudicado según lo que establece el Art. 58 del Decreto N° 21909. Siendo que se atentaría contra el Art. 4 de la Ley 2051/03 "*Principio de Igualdad y Libre Competencia*", que debe reinar en toda contratación pública. Cabe mencionar, que cualquier modificación realizada al contrato debe ser realizada mediante una ADENDA y comunicada a la DNCP para su posterior publicación en SICP, según lo que establece el Art. 63 de la ley 3439/09. Siendo este hecho un incumplimiento de la marca ofertada originalmente sería un incumplimiento de obligaciones asumidas por la contratista.-

4.2. **Por otra parte, cabe resaltar que la marca ofertada por el proveedor de acuerdo a la descripción de los bienes, la misma debería ser de la marca MOROTÍ y raciones de galletitas (de 50 gramos cada una). Sin embargo, según lo observado al momento de la verificación *in situ de los bienes* por los técnicos de la DNCP, se constata que los productos entregados no coinciden con la marca ofertada, ya que las mismas llevan la inscripción: "*Galletitas dulces COLONIAL*", y además difieren el peso de paquetes de**

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratas DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

80 g que fueron distribuidos en las distintas instituciones. Y en las EETT se establece como requisitos que las raciones de galletitas sean de 50 g cada una, y lo entregado por el proveedor seria mayor de lo exigido 80 g. Según lo comentado por los Directores de escuelas las raciones entregadas por el proveedor adjudicado era menor a las raciones que deberían ser entregadas conforme al Padrón del año lectivo 2013, por lo que en algunas ocasiones los niños beneficiarios del "*Programa Nutricentral 2013*" se quedarían sin las raciones necesarias correspondientes al programa. De lo que se tiene que no fueron cumplidas las bases y condiciones del PBC y el contrato, siendo que la obligación de contratista es entregar los bienes conforme a las EETT requeridas por la propia Contratante de acuerdo a las necesidades reales de la institución.

4.3. Las irregularidades encontradas al momento de la verificación in situ son las siguientes:

- En las verificaciones in situ realizadas a las distintas escuelas, en la mayoría de ellas las raciones entregadas era menor a la cantidad de los niños matriculados en el Padrón de las escuelas beneficiarias del "programa de Nutricentral 2013"
- **Los <u>productos entregados no coinciden con la marca ofertada</u>, ya que las mismas llevan la inscripción: "*Galletitas dulces COLONIAL*", y además difieren el peso de paquetes de 80 g que fueron distribuidos en las distintas instituciones.**
- No se realizaron las entregas de acuerdo a lo establecido en el PBC, ya que en algunas ocasiones no fueron entregados los bienes con sus correspondientes notas de remisión, ni figuran las cantidades a ser entregadas en las instituciones educativas.
- No se realizaron las entregas de acuerdo a lo establecido en el PBC deberían realizarse las entregas: las raciones se deberán entregar como mínimo 1 (una) vez por mes, de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados por cada Institución.
- En algunas remisiones no se especifica la cantidad entregada ni la fecha de recepción de bienes, con lo cual resulta imposible determinar el cumplimiento del contrato.
- **Según lo comentado por los Directores de escuelas las raciones entregadas por el proveedor adjudicado era menor a las raciones que deberían ser entregadas conforme al Padrón del año lectivo 2013, por lo que en algunas ocasiones los niños beneficiarios del "*Programa Nutricentral 2013*" se quedarían sin las raciones necesarias correspondientes al programa. De lo que se tiene que no fueron cumplidas las bases y condiciones del PBC y el contrato, siendo que la obligación de contratista es entregar los bienes conforme a las EETT requeridas por la propia Contratante de acuerdo a las necesidades reales de la institución.**
- Los bienes entregados (galletitas) no cumplían con las EETT requeridas en el PByC en cuanto al punto 6) especificaciones del envase ***6.2 Rotulado del envase individual primario inc. c) Requerimiento de la Convocante para el envase primario:*** *siendo que en los bienes entregados en el envoltorio no se especifica nada acerca de que los mismos corresponden a la merienda escolar, Gobernación de Central,*

Abog. Cynthia Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

logo de la GDC, marca de la galletita que debería ser supuestamente MOROTÍ, ni lleva la inscripción de DISTRIBUIDA GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA, etc.

- ***La galletita dulce fortificada deberá ofrecerse como mínimo 6 sabores diferentes acorde a gustos y costumbres de nuestro país. Sin embargo, según lo observado por los técnicos en las instituciones educativas solo se observaron las galletitas DULCES, SABOR COCO.-***

4.4. Se detalla la composición física – química según los requerimientos de las EETT y lo proveído efectivamente por el contratista:

Información nutricional: porción 50 g	
Requerido según PBC	**Cantidad por porción entregada: peso neto 80 g**
Valor energético: 200 Kcal. Valor mínimo en 50 gr	137 Kcal
Carbohidratos: 30 g. valor mínimo en 50 gr	22g
Proteínas: 2,5g valor mínimo en 50 gr	2g
Grasas totales: 5g valor mínimo en 50 gr	4.5g
Grasas saturadas : -	0g
Grasas trans.: -	0g
Para alimenticia: -	0,1g
Sodio: 95g valor mínimo en 50 gr.	79g

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la Gobernación Central a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **Comercial y Panadería DON REMIGIO de Mirian Lujan Duarte Ramírez,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abg. ROSANA GRANADA
Verificador contractual

Abg. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación Contractual

Anexo: Actas de Verificación *in situ*

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 98 / 13

En la Ciudad de J. A. Saldivar, a los 18 Día/s del mes de Junio de 2013, siendo las 07:48 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Edwin Torres, y Abg. Mario Sawabria, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Escuela Básica Nº 6206 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición, Suministro, Transporte, entrega y Descarga Leche y Galletitas con ID Nº 295.424 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación Central, y la firma Miriam Sujan Duarte Ramirez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Elza Maria Da Maria Ortiz	Directora	Esc. Bas Nº 6206

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
El día de la entrega nos discutimos con el chofer, por el tema que no cumplían con las especificaciones técnicas de embalaje de las galletitas, también en la cantidad, según en nota de remisión son 6560 raciones, constatando la Directora que faltaría aproximadamente la cantidad entregada, haciendo una observación en su contra parte (Nota de remisión) de 164 paquetes de 20 raciones cada, equivalente a 3280 raciones, siendo así la mitad de lo declarado.
Se adjunta toma fotográfica de Nota de remisión así como el embalaje de las galletitas, se retira muestra prueba una ración de 80 gramos de la galletita.
Nota de Remisión Nº 71280 de fecha 06/05/13 a la fecha la galletita está faltando y los niños solo toman leche, la galletita colaci es la primera vez en entregar así se constatan que en los paquetes solamente hay en algunos

Abg. MARIO SAWABRIA
Abg. Edwin Torres

22

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 99 / 13

En la Ciudad de Ybycuí, a los 18 Día/s del mes de Junio de 2013 siendo las 09:40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Gloria Ramos y Abg. Mario Sanabria, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Jesús Misericordioso a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Leche Fluida UHT y de Galletitas" con ID Nº 245.424 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación, y la firma Mirian Brijan Ramírez Duarte, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Rosa Ojeda	Directora	Esc. Bas. Jesús M.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

* La Directora manifiesta que recibió las Galletitas sin Nota de Remisión y que le hicieron firmar una Planilla de entrega sin poder la cantidad en fecha de ayer 17/06/13
* Recibieron la entrega de primer día hábil
- Se Recibió 35 paquetes de 20 raciones para una semana, pero solamente duró dos días
- No cumple con las especificaciones de la bolsa de galletita
- Se Adjunta Nota fotográfica del la última Nota de Remisión Nº 7252, 45213, 46847,
- llevaron como muestra una bolsa

Abg. MARIO SANABRIA

Abg. Gloria

Lic. Rosa María Ojeda Báez
Mat. Nº 33 060
Directora

Rosana

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 100 / 13

En la Ciudad de Vera, a los 18 Día/s del mes de Junio de 2013, siendo las 10:15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Edgar Torres, y Abg. María Sanabria, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. 1465 Paz del Chaco a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Leche Fluida UHT y de Galletitas ..." con ID Nº 245.424 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación Central, y la firma Miriam Bujan Duarte Ramírez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Cristina Gonzalez	Coordinadora 1er y 2do Ciclo	Esc. Bas. Nº 1465

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

* En la segunda vez en el año que recibiera el Galletitas
* En Fecha 17/06/13 se recepcionaron 100 paquetes de 20 unidades sin Nota de remisión alguna
* Se adjuntan 4 fotografías de las galletitas
* El embalaje no cumple las especificaciones técnicas
* La cantidad pedida durara aproximadamente una semana mas.
* En el momento de la visita no se encontraba la Directora.-

Esc. 1465 Paz del Chaco

Cristina B. González Villalba
973 157

Abg. MARIA SANABRIA.

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 101/13

En la Ciudad de Nemby, a los 18 Día/s del mes de Junio de 2013, siendo las 10:40 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Glavis Irrazabal y Abg. Mario Sanabria, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Básica Nº 5595 San Francisco de Asís a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "... Leche Fluida UHT y de Galletitas ..." con ID Nº 245.424 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación Central, y la firma Minian Dujan Duarte Ramirez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Viviana Rosa Candia de Noguera	Directora	Esc. Bas. Nº 5595

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

* La Directora menciona que fueron entregadas las galletitas dos veces en este año, la última fecha que entregada en fecha 17/06/13, no precisando la cantidad por el motivo de pequeña entrega parcial para una semana, sin entrega de Nota de Remisión
* El embalaje de la galletita no cumple Especificaciones Técnicas
* Las galletitas suministrada en la última partida no alcanzaron una semana
- Se registra formas fotográficas y paquetes de marca de las galletitas

Abg. Mario Sanabria

Lic. Viviana Rosa Candia de Noguera
Directora
Mat. Nº 28.978

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 102 / 13

En la Ciudad de Nanday, a los 18 Día/s del mes de Junio de 2013, siendo las 11:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvis Irala, y Abg. Mario Sanabria, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Blanca N° 5584 Cristóbal Colón a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "... Leche Fluida UHT y Galletitas ..." con ID N° 245.424 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación Central, y la firma Miriam Susana Duarte Ramirez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sra. Blanca G. Gaday de Ovelar	Directora	Esc. Bca. N° 5584

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* La Directora Manifiesta que en el presente año recibieron en dos oportunidades, en la última partida recibimos raciones para una semana sin anotar de Remisión, y al no tener la nota no se firmaron. Se Adjuntan fotografías y no retira raciones de Galletitas.
- El embalaje no cumple con las E.E.T.T. Se pide mas que agregen firmas los presentes.

Abg. Elvis Irala

Abg. MARIO SANABRIA.

Prof. Lic. Blanca G. de Ovelar
Mat. N° 54.583

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 103 / 13

En la Ciudad de Naranjy, a los 18 Día/s del mes de Junio de 2013 siendo las 11:35 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvis Fanas y Abg. Mario Samaniego, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 5586 Sto Rita de Casia a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "... Adq. Leche Fluida UHT y de Galletitas ..." con ID Nº 245424 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación Central, y la firma Miriam Injan Suarez Ramirez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Prof. Nora de Torres	Profesora	Esc. Bas. Nº 5586

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

* La profesora manifiesta que el ~~28/05/13~~ 20/05/13 por primera vez de la empresa Colonial, y que aproximadamente el día 13/06/13 dejaron 70 paquetes de 70 raciones para una semana que solo duro tres días consumieron en su totalidad, que para el día de la leche y no consumieron. Después se comunica con la empresa proveedora para consultar, pero no hay respuesta
* Toma fotográfica de nota de remisión de la primera entrega. Sin nada más que agregar firman los presentes.

Abg. Elvis Fanas

Abg. Mario Samaniego

Prof. Nora G. Nora de Torres
Matrícula Nº 67.590

Rosana

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abg. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 104 / 13

En la Ciudad de Venado, a los 18 Día/s del mes de Junio de 2013 siendo las 12:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Blas Torres, y Abg. Mario Samaniego, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 3.444 29 de Setiembre a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "... Leche Fluida UHT y de Galletitas ..." con ID Nº 245.424 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación Central, y la firma Miriam Susana Duarte Ramirez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Pedro Ramon Espinola	Director	Esc. Bas. Nº 3.444

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

* El Director manifestó que en fecha 20/05/13 fue entregado por primera vez, en fecha de ayer 17/06/13 entregaron 26 paquetes de 20 unidades cada uno y que a la fecha ya están por terminar.
* el envoltorio no cumple con la E.E.T.T.
* Se adjuntan fotografías y muestras de las galletitas así como la nota de remisión Nº 71246.-
* Sin nada mas que agregar firman los presentes.-

Abg. Blas Torres

Pedro Ramón Espínola Servín
Director
Matrícula Nº 52.814

Rosana

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Venot.

21 (veintiun)

12:43

GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

200 PARAGUAY BICENTENARIO

0009732

01 JUL 2013

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

Referencia: DNCP/DVC Nro. 17.894/2013

24

Aregua, 28 de Junio de 2013.-

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Ing. Douglas Oneto Bonzi
P r e s e n t e:

RAMIRO D. SANCHEZ MONJAGATA, Abogado, en nombre y representación de la Gobernación del Departamento Central, en virtud al testimonio del Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos, cuya fotocopia se adjunta, me presento y al Señor Director respetuosamente digo:----

Que, cumpliendo expresas instrucciones recibidas de mi principal, vengo por el presente escrito a contestar la Nota recepcionada en la Institución que represento conforme a la DNCP/DVC Nro. 17.894/2013 de fecha 19 de Junio de 2013 – que hace relación al *"Contrato suscrito entre la Gobernación Central con la firma DON REMIGIO DE MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ para la "ADQUISICION, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN ESCUELAS DE LOS PRODUCTOS LECHE FLUIDA UTH Y DE GALLETITAS DULCES FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES – AD REFERENDUM, LOTE 6, ZONA 3" como resultado de la Licitación Pública Nacional (SBE Nro. 02/2012), con ID Nro. 245424/12, FORM Nro. 67/2013"*, a la cual se halla adjunta el Informe DVC Nro. 32/2013, y realizo el descargo correspondiente conforme a los siguientes argumentos fácticos y legales:---------

ACLARACION PREVIA SOBRE INFORME DE LA DIRECCION DE VERIFICACION DE CONTRATOS – Nro. 32/13 – del 19/06/13.-

Que, conforme surge del mencionado informe las Abogadas Cynthia Leite Lezcano y Rosana Granada, Directora y Verificadora Contractual, respectivamente, mencionan que en virtud de las facultades establecidas a la DNCP en la – **Ley Nro. 3437/07 - Art. 3 inciso c) –** de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, a las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, que en consecuencia el Art. 10 de la citada Ley *"De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos"*, se establece como una de las funciones de esa dependencia *"c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…"*. Sobre este punto es importante señalar que probablemente haya existido un error en cuanto a la redacción de dicho informe, habida cuenta que la Ley señalada, como la que les faculta a

VISTO

a verificador designado para evaluación descargo.

07/13
14:44.

RAMIRO D. SANCHEZ MONJAGATA
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 20.453

Andrea Espínola
Secretaria de DVC - DNCP

REGISTRADO Y ARCHIVADO

EVALUACION DE DESCARGO																									EVA N° 35/13
Fecha emisión	04/07/13																								
Ref. Informe DVC	N° 32/13																								
Contratante	Gobernación del Departamento Central																								
Contratista	Comercial y Panadería DON REMIGIO																								
Recurrentes	Contratante													X	Contratista										-
Expediente/s N°	9732/13													**Fecha/s**	01/07/13										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O						

*EC: Entidad Contratante, C: contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las nota de descargo, presentado por la contratante Gobernación del Departamento Central

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe N° 32/13 y luego las conclusiones de la evaluación realizada.

Cabe mencionar que la contratista no se remitió descargo alguno a pesar de ser debidamente notificada por nota DNCP N° 17.892 recibida en fecha 21/06/2013, el análisis del descargo se hace en referencia a lo mencionado por la contratante.

"4. CONCLUSIONES.

4.1. Dicha situación modificaría la marca originalmente adjudicada del ítem ofertado, y además se le pide que se establezcan claramente cuáles son los parámetros establecidos por la marca MOROTÍ que se incumplieron conforme a las EETT requeridas por el PBC y el contrato, siendo que no se puede modificar la oferta presentada por el proveedor adjudicado según lo que establece el Art. 58 del Decreto N° 21909. Siendo que se atentaría contra el Art. 4 de la Ley 2051/03 "Principio de Igualdad y Libre Competencia", que debe reinar en toda contratación pública. Cabe mencionar, que cualquier modificación realizada al contrato debe ser realizada mediante una ADENDA y comunicada a la DNCP para su posterior publicación en SICP, según lo que establece el Art. 63 de la ley 3439/09. Siendo este hecho un incumplimiento de la marca ofertada originalmente sería un incumplimiento de obligaciones asumidas por la contratista.-

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

La contratante expreso lo siguiente:

Que, mediante Expdte GDC Nro. 2373/2013 de fecha 17 de Mayo de 2013, la firma fabricante - Arcángel S.A., ha expresado que: "....*En relación a la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nro. 02/2012 para la ADQUISICION, SUMNISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN ESCUELAS DE LECHE Y GALLETITAS DULCES FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES - PROGRAMA NUTRICENTRAL DE MERIENDA ESCOLAR - AÑO LECTIVO 2013 cuyo lote 3 fue adjudicado a la unipersonal DON REMIGIO de MIRIAM LUJAN DUARTE siendo la firma que represento la fabricante, mediante la AUTORIZACION DEL FABRICANTE que le diéramos para la presentación de la oferta, tengo a bien comunicar que* ***le hemos suspendido la provisión de galletitas por que la Sra. Duarte se niega a firmar el contrato correspondiente y se halla en mora con nuestra empresa por la suma de Gs. 504.000.000 (quinientos cuatro millones).*** *Desde el momento en que fue adjudicada ella fue invitada a firma el contrato a lo que se negó todas las veces, aún así y a los efectos de no perjudicar a la Gobernación hemos procedido a la entrega de toda la provisión para la primera distribución. Luego desde el 3 hasta el 11 de abril le proveímos galletitas para la segunda entrega, otra vez sin que firme el contrato y ya sin responder ninguna de nuestras llamadas ni notas al respecto por lo que el día 11 de abril hemos suspendido la entrega de galletitas con la cual la empresa DON REMIGIO no ha concluido la segunda entrega con una mora de 34 días hasta la fecha y no ha realizado la 3ra entrega que debió iniciar el 29 de abril. A la fecha hemos enviado notas solicitando el cobro del importe adeudado y la firma del contrato sin el cual* ***no reanudaremos la provisión quedando sin efecto la Autorización del Fabricante que la misma presentó a la Licitación.*** *"*, ante dicha presentación la GDC ha iniciado los trámites tendientes a fin de proseguir con la ejecución del contrato vigente, ante la situación comunicada por la firma fabricante de los productos ofertados - galletitas fortificadas.-

Que, en ese contexto la Gobernación del Departamento Central, ha seguido los procedimientos establecidos, en virtud al contrato suscripto con la firma proveedora aplicando lo establecido en la Cláusula Vigésima - Prerrogativas de la Contratante - que establece: "*1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.* ***2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público,*** *sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...///...* ", que concuerda con lo claramente establecido en el Artículo 55 de la Ley Nro. 2051/03 - DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; **b) a modificar unilateralmente el contrato**

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Graciela Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. **Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato**.

Por lo que en virtud a los argumentos y normas citadas y conforme a lo dispuesto en la cláusula precedentemente señalada se ha procedido a cambiar la marca originalmente ofertada por la firma proveedora, la cual cumple con las especificaciones exigidas en el llamado de referencia, conforme a los documentos adjuntados por la firma DON REMIGIO: a) Autorización del Fabricante suscripta por Wilheim Dyck - Gerente - Agro Industrial Colonial SRL , b) Informes de Ensayo realizadas en el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).----------

Si bien es cierto, en la cláusula vigésima- Prerrogativas de la Contratante inc. 2) se otorga la posibilidad de *"...Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito..."* nos permitimos realizar las siguientes observaciones.

Si bien se exponen situaciones externas al control de la contratante no es menos cierto que la Ley N° 2.051/03 también regula dentro de su Artículo 55 los DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, siendo el *primero "...a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso..."*.

Asimismo, en caso de incumplimientos, la citada ley en su Artículo 59 determina claramente que *"...La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley (...) a) por incumplimiento del proveedor o contratista..."*.

Nos resulta llamativo, que ante las manifestaciones expuestas en su descargo referente a la situación contractual del proveedor con el fabricante, sencillamente hayan optado por el cambio de marca, considerando que la contratada con la presentación de la oferta, asume el compromiso no solo de aceptar la adjudicación sino además de cumplir el contrato en base al pliego y a la propia oferta presentada, extremo no cumplido en este caso.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Teniendo en cuenta la oferta presentada por la firma adjudicada DON REMIGIO la misma se presentó para la "...*Adquisición, Suministro, Transporte en Escuelas de Leche y galletitas dulces fortificadas con vitaminas y minerales*...", siendo el producto ofertado este de la marca "*MOROTÍ*" de procedencia paraguaya y las raciones de galletitas deberían ser cada ración paquetes de 50 gramos cada una.

No consta siquiera que para el cambio de marca realizado, la contratante haya realizado una evaluación de los bienes cambiados a los efectos de corroborar si los mismos cumplían las condiciones (técnicas y legales) previstas en el pliego, considerando justamente el objeto e importancia del contrato, reglas a las que sí fueron sujetos los bienes originalmente ofertados por los participantes en este proceso licitatorio.

La normativa vigente prohíbe expresamente la negociación de la oferta y el pliego de bases y condiciones, así como la modificación de las especificaciones técnicas ; en este caso la firma DON REMIGIO se comprometió a entregar los productos de la marca "MOROTÍ" que fueron los evaluados previo a la adjudicación y no de la marca "COLONIAL", que como ya mencionáramos no consta haya sido sujeta a esa evaluación.

Sobre esto último, la Contratante se ha limitado a mencionar en el acto administrativo que autoriza el cambio de marca que la propuesta cumple con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones, y en contraposición, a lo observado al momento de la verificación *in situ* por los técnicos de la DNCP, donde efectivamente se corrobora que fueron modificados tanto la marca de los productos a ser proveídos por la contratista, como así también las cantidades de las raciones de los paquetes de las galletitas a ser entregados a los beneficiarios del programa de la merienda escolar, entre otros puntos que más abajo se detallan.

. Por consiguiente, **se mantiene firme** la conclusión.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

4.2 Por otra parte, cabe resaltar que la marca ofertada por el proveedor de acuerdo a la descripción de los bienes, la misma debería ser de la marca MOROTÍ y raciones de galletitas (de 50 gramos cada una). Sin embargo, según lo observado al momento de la verificación *in situ de los bienes* por los técnicos de la DNCP, se constata que los productos entregados no coinciden con la marca ofertada, ya que las mismas llevan la inscripción: "*Galletitas dulces COLONIAL*", y además difieren el peso de paquetes de 80 g que fueron distribuidos en las distintas instituciones. Y en las EETT se establece como requisitos que las raciones de galletitas sean de 50 g cada una, y lo entregado por el proveedor seria mayor de lo exigido 80 g. Según lo comentado por los Directores de escuelas las raciones entregadas por el proveedor adjudicado era menor a las raciones que deberían ser entregadas conforme al Padrón del año lectivo 2013, por lo que en algunas ocasiones los niños beneficiarios del "*Programa Nutricentral 2013*" se quedarían sin las raciones necesarias correspondientes al programa. De lo que se tiene que no fueron cumplidas las bases y condiciones del PBC y el contrato, siendo que la obligación de contratista es entregar los bienes conforme a las EETT requeridas por la propia Contratante de acuerdo a las necesidades reales de la institución.

La contratante no se refirió sobre este punto **por lo tanto mantiene firme la conclusión.**

Esto resulta un proceder gravísimo ya que no solo se atenta contra el contrato, sino contra el bien jurídico protegido en este tipo de programas que es la nutrición de niños en edad escolar, Las especificaciones de productos para el programa de merienda escolar deben estar formuladas de manera a dotar a los beneficiarios de nutrientes que coadyuven a su crecimiento, y por la importancia de que lleguen a los beneficiarios finales se dotan de seguridades a los paquetes como ser el etiquetado, sino además para la higiene y manipuleo en cuanto a la presentación y peso.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.3 Las irregularidades encontradas al momento de la verificación in situ son las siguientes:

- **En las verificaciones in situ realizadas a las distintas escuelas, en la mayoría de ellas las raciones entregadas era menor a la cantidad de los niños matriculados en el Padrón de las escuelas beneficiarias del "programa de Nutricentral 2013"**
- **Los <u>productos entregados no coinciden con la marca ofertada</u>, ya que las mismas llevan la inscripción: "*Galletitas dulces COLONIAL*", y además difieren el peso de paquetes de 80 g que fueron distribuidos en las distintas instituciones.**
- **No se realizaron las entregas de acuerdo a lo establecido en el PBC, ya que en algunas ocasiones no fueron entregados los bienes con sus correspondientes notas de remisión, ni figuran las cantidades a ser entregadas en las instituciones educativas.**
- **No se realizaron las entregas de acuerdo a lo establecido en el PBC deberían realizarse las entregas: las raciones se deberán entregar como mínimo 1 (una) vez por mes, de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados por cada Institución.**
- **En algunas remisiones no se especifica la cantidad entregada ni la fecha de recepción de bienes, con lo cual resulta imposible determinar el cumplimiento del contrato.**
- **Según lo comentado por los Directores de escuelas las raciones entregadas por el proveedor adjudicado era menor a las raciones que deberían ser entregadas conforme al Padrón del año lectivo 2013, por lo que en algunas ocasiones los niños beneficiarios del "*Programa Nutricentral 2013*" se quedarían sin las raciones necesarias correspondientes al programa. De lo que se tiene que no fueron cumplidas las bases y condiciones del PBC y el contrato, siendo que la obligación de contratista es entregar los bienes conforme a las EETT requeridas por la propia Contratante de acuerdo a las necesidades reales de la institución.**

Con respecto a las irregularidades encontradas en la verificación in situ realizadas por los técnicos de la DNCP, la Convocante únicamente en su descargo solo refirió lo siguiente:

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

inconvenientes- en cumplimiento al Contrato suscripto. Asimismo, se refiere que en relación a la tercera entrega de los productos que comprende el periodo - 05 de Mayo al 4 de Junio de 2013 - se registraron atrasos en la provisión a las Escuelas beneficiarias de la Zona 3. A raíz de dichas denuncias dicha Secretaría se comunica con el Proveedor - Panadería ""Don Remigio", a fin de conocer los motivos de dichos atrasos, expresando la responsable que procederían a retirar los productos de la firma Arcángel - fabricante de las galletitas "Moroti" - y que ellos se negaban a entregar el producto.-

La propia Convocante afirma que efectivamente hubo retrasos en las entregas de los productos - galletitas dulces - en las escuelas beneficiarias de la Zona 3, es decir, que las mismas no se realizaron de acuerdo a lo establecido en el PBC y el contrato. Así también, confirma que los productos entregados por la firma DON REMIGIO eran de la marca "COLONIAL" y no MOROTÍ. Por lo tanto, **se mantiene firme** la conclusión.

4.4 Se detalla la composición física – química según los requerimientos de las EETT y lo proveído efectivamente por el contratista:

Información nutricional: porción 50 g	
Requerido según PBC	**Cantidad por porción entregada: peso neto 80 g**
Valor energético: 200 Kcal. Valor mínimo en 50 gr	137 Kcal
Carbohidratos: 30 g. valor mínimo en 50 gr	22g
Proteínas: 2,5g valor mínimo en 50 gr	2g
Grasas totales: 5g valor mínimo en 50 gr	4.5g
Grasas saturadas : -	0g
Grasas trans.: -	0g
Para alimenticia: -	0,1g
Sodio: 95g valor mínimo en 50 gr.	79g

La contratante no se refirió sobre punto por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Velte de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Conclusión y Recomendaciones

La Gobernación del Departamento Central deberá realizar un plan de mejoramiento para subsanar y evitar en futuros procesos las irregularidades/falencias detectadas en el presente caso.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a:

- La Entidad Contratante y al Contratista, para su toma de conocimiento,

- La Dirección Jurídica de la DNCP a fin de analizar la pertinencia de iniciar un sumario administrativo para determinar las responsabilidades del proveedor sobre el incumplimiento de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato.

- La Junta Departamental, para que en su carácter de ente contralor tome las medidas que resulten pertinentes;

- Finalmente, recomendamos su remisión a la Contraloría General de la República para su toma de razón sobre las irregularidades administrativas imputables a la Contratante.

Abg. Mario Sanabria
Verificador Contractual

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación Contractual